

ORD. U.I.P.S. N°: **977**

ANT.: Carta de denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente, de 20 de agosto de 2013.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, **26 NOV 2013**

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : DISTRIBUCIÓN.

De mi consideración:

A través del documento referido en Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia que da cuenta de presuntos incumplimientos a instrumentos ambientales por parte de los Proyectos de Pisciculturas Sea Salmon, STH y Ketrún Rayén, todos ubicados en el camino Caliboro, en la comuna de Los Ángeles.

Que, de acuerdo a los registros del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental disponibles en línea (e-SEIA), el proyecto "Piscicultura Ketrún Rayén Los Ángeles" se encuentra calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 241 de 11 de agosto de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío. Adicionalmente, el proyecto "Piscicultura STH" está calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 207 de 06 de septiembre de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Bío Bío.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados, conforme a las atribuciones y procedimientos legales correspondientes, todo con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones. Actualmente, se encuentra en desarrollo esta medida y, en la oportunidad que corresponda, a los denunciados les será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

LVY/

**Carta Certificada:**

- David De la Cruz Ortiz Dotes. [REDACTED]
- José Haroldo Puentes Medina, [REDACTED]
- Juan José Torres Paredes. [REDACTED]

**CC:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- División de Fiscalización.